A.C. Frente Anticorrupción Venezuela en Positivo

RIF.: J-40008801-1

Ciudadana

Dra. Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez
Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia

Su despacho

Reciba un cordial saludo, Yo Rubén A. Morales L., titular de la C.I. 4.737.333, actuando en mi carácter de Presidente de la Asociación Civil Frente Anticorrupción Venezuela en Positivo, debidamente registrado en el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, bajo el número 16838 y 16839, folios 37563 – 37563y 37564 – 37581, de fecha 2 de noviembre de 2011, RIF Nº J – 40008861-1, y a través del mismo ejerciendo funciones de Contraloría Social consagradas en la Ley Orgánica de Contraloría Social me dirijo a Usted en la oportunidad de solicitar del despacho a su cargo la creación de los Tribunales de Primera y segunda instancia especializados en materia de Extinción de Dominio en el ámbito nacional atendiendo a la primera disposición transitoria de **la LEY ORGANICA DE EXTINCION DE DOMINIO**, promulgada de conformidad establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela el 28 de abril del 2023. Para dar cumplimiento entre otros al objeto consagrado en el artículo 1 de la misma que tiene por objeto establecer mecanismos que permitan la identificación, localización y recuperación de los bienes y efectos patrimoniales originados por actividades ilícitas o destinados a éstas, así como la extinción de los derechos y atributos relativos al dominio de los mismos a favor de la República, mediante sentencia, sin contraprestación ni compensación alguna y cuya finalidad expresada en el artículo 2 consagra lo siguiente:

1. Incrementar la efectividad de la acción del Estado contra la corrupción, la delincuencia organizada, el financiamiento al terrorismo, la legitimación de capitales y tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

2. Reafirmar la aplicación y reconocimiento del derecho a la propiedad, teniendo presente que los bienes adquiridos con recursos de origen ilícito no adquieren legitimidad ni

**Calle 40 entre carreras 23 y 24, Edificio Santiago, Piso P.B.,
Apartamento 1-A. Barquisimeto Estado Lara Tlf.: (0414) 518.23.39
e-mail: frenteanticorrupcion2021@hotmail.com**

consolidan el derecho de propiedad, por lo que no pueden gozar de protección Constitucional o legal.

3. Generar las condiciones para que los bienes y efectos patrimoniales relacionados o derivados de actividades ilícitas objeto de la extinción de dominio sean destinados a financiar las políticas públicas nacionales de protección y desarrollo del Pueblo venezolano.

Ciudadana magistrada no entendemos ni justificamos que en un pais como el nuestro la corrupción ha sido el pan de cada día por parte de funcionarios que administran grandes cantidades de recursos y bienes públicos, sin sanción alguna por la institucionalidad contralora y fiscalizadora y esta ley permite combatir la corrupción y recuperar bienes de origen ilícito en favor del Estado sin depender de los tiempos de un juicio penal definitivo Sin otro particular quedo a su entera disposición para cualquier aclaración al respecto, agradeciendo de antemano su atención y colaboración, le saluda

Atentamente

A.C. Frente Anticorrupcio.
Venezue'a en Positivo
RIF.: J-40008801-1

Ing. Rubén Morales

Presidente

Teléfono: 0412-366.16.58

e-mail: rubenmorales43@hotmail.com